



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIRCASIA QUINDIO**

PROCESO:	VERBAL ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	DORIS EMILSEN TRUJILLO LOPEZ
APODERADO:	Ab. VICTOR HUGO VELEZ ARBOLEDA
DEMANDADA:	ASOCIACION DE VIVIENDA RURAL POPULAR DE CIRCASIA Q. "AVIRPOCQ" Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS
PROVIDENCIA :	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA ARTD. 372,373 DEL C.G.P.
RADICACIÓN:	63-190-40-89-001- 2020-00047-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0071

Diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Vencido el término de traslado de contestación de la demanda, y conforme lo establece el Artículo 375 del Código General del Proceso, procede el Despacho a fijar fecha para llevar a cabo la Inspección Judicial respectiva y las actividades previstas en los Artículos 372 y 373 *ibídem*, en lo pertinente, fijándose como fecha para la realización de la audiencia el día **martes catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a partir de las 9:00 A.M.**

DECRETO DE PRUEBAS :

INTERROGATORIO DE PARTE: A la demandante señora **DORIS EMILSEN TRUJILLO LOPEZ**

TESTIMONIALES DE LA PARTE DEMANDANTE: Recepción de testimonios de los señores:

- **Sr. JOSÉ ROGELIO MARTÍNEZ GALVIS** identificado con C.C. No. 10.100.714
- **Sra. DORIS AMPARO LÓPEZ GARCÍA** identificada con C.C. No. 24.779.945
- **Sr. HERNÁN ARENAS SÁNCHEZ** identificado con C.C. No. 18.490.400

De la misma forma y de conformidad con lo establecido en el mencionado artículo 375 *ibídem*, se llevará a cabo la mencionada **INSPECCIÓN JUDICIAL** al inmueble objeto de usucapión, la que se realizará en la fecha señalada anteriormente, fecha en la cual el perito designado tomará posesión del cargo y se le formulará el cuestionario que debe absolver, designando para tal fin al Topógrafo **CARLOS ALBERTO PEÑA BOTINA** identificado con C.C. No. 1.098.313.162 y L.P. No. 01-18805 del CPNDT a quien se notificará en la forma establecida en el Artículo 49 del Código General del Proceso, al correo electrónico cpenabotina@gmail.com.

Se advierte que la inasistencia de la parte demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones que hayan sido propuestas por la Curadora Ad litem siempre que sean susceptibles de confesión.

A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)¹.

¹ Numeral 4 del Artículo 372 del C.G.P.

Notifíquese a la parte demandante a través de su apoderada, a la curadora Ad litem de la parte demandada, al correo electrónico registrado en la demanda y en su contestación, que la audiencia se realizará a través del aplicativo LIFESIZE, por lo que previo a la misma se estará informando el LINK O ID para la conexión.

Notifíquese

GERMÁN ALONSO OSPINA ESCOBAR
Juez

Firmado Por:

GERMAN ALONSO OSPINA ESCOBAR
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE CIRCASIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0ef0bbb6a7dc5c8c67f1a3921971d36d17b845322411fbaaa3602a412e83acc2
Documento generado en 10/06/2021 11:34:05 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>